REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA. INFORME SECRETARIAL. SEPTIEMBRE 1 DE 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso (Electrónico) Ejecutivo radicado bajo el No. 00014/2021, junto con el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante, visible a Nral. 11 59 del cuaderno de medidas cautelares. En estado de darle el trámite que corresponda. SIRVASE PROVEER.

> JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO Secretario

Ref: Ejecutivo No. 00014/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, septiembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y en vista de que los bienes inmuebles embargados, e identificado con folios de matrícula inmobiliaria Nº 157-86059 y 157-145988 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Fusagasugá Cundinamarca, se encuentra debidamente registrado; por ser procedente y a efectos de perfeccionar el embargo decretado, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la Alcaldía Municipal de esta localidad conforme las directrices de la circular PCS-JC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017 del C.S.J., y el inciso 3º del Art. 38 del C.G.P., con amplias facultades incluidas la de nombrar secuestre. Termino de la comisión 30 días. Por secretaria líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Procédase por secretaria del Despacho de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiando en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (correos electrónicos de las partes e intervinientes, conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020 en armonía Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN